

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Z**

Código de Expediente  
**132/2022/3**

Fecha  
**18-02-2022 10:00**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3450660J020Q2B300B7K**

Página 1 de 13



**RESOLUCIÓN Nº 16/2022 DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 6/2022 DE FECHA 1/02/2022, APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.**

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 6/2022 de fecha 1/02/2022 aprueba la convocatoria de ayudas para Trofeos para Eventos Deportivos Locales para el ejercicio 2022 (CSV 6X6A4O1H3C4E5O5M14OR).

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Trofeos para Eventos Deportivos Locales para el ejercicio 2022 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021 por el Patronato, que establece como actividad 3 el Programa de Ayudas destinadas a Trofeos para Eventos Deportivos Locales (CSV 164208375P1O6F4A1DXJ).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 8 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a "Trofeos para Eventos Deportivos Locales para el ejercicio 2022" (CSV 4Y635K264P202L5T0T5P).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 febrero de 2022 (CSV 5H4M6D4Z5J2O060L19XA). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de febrero de 2022 (CSV 672U5E5905480V2U00KV). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 28 de febrero de 2022 (CSV 2F5G0O664C2L3S0M01WU).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 14 de diciembre de 2021, establece que “Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria (...)”.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución nº 6/2022 de fecha 1/02/2022 del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a “Trofeos Deportivos para eventos locales” para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas destinadas a “Trofeos para Eventos Deportivos Locales” cuya redacción literal es la siguiente:

**“BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: “TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS  
LOCALES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los clubes y asociaciones de este municipio con el fin de fomentar el deporte como factor de impulso, entre otros, de valores y principios que facilitan la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.*

*Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar que las/os deportistas y aficionados al deporte de la localidad puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.*

*Con tal fin, FUNDELP aprobará dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, la asignación de una partida económica destinada a la adquisición y aportación de trofeos, premios o galardones para la celebración de torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Z**

Código de Expediente  
**132/2022/3**

Fecha  
**18-02-2022 10:00**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3450660J020Q2B300B7K**

Página 3 de 13



## BASES

### Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en la adquisición o aportación de trofeos, premios o galardones para entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna para la celebración de torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.3.- Los torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva que quieran acceder a estas ayudas deberán desarrollarse en el término municipal de Paterna durante el año natural correspondiente a cada convocatoria.

### Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado en cada convocatoria.

2.3.- Finalizado el plazo de solicitud y/o agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que se proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

### **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

- 3.1.- El presupuesto máximo por ayuda será de determinado por la correspondiente convocatoria.
- 3.2.- Cada convocatoria determinará el límite de colaboraciones para el total de la línea de ayudas y el número máximo de colaboraciones por entidad deportiva solicitante.
- 3.3.- Las ayudas máximas por entidad solicitante podrán aplicarse a la financiación de los gastos de trofeos y premios de un mismo evento.
- 3.4.- En caso de que el coste del gasto realizado sea inferior, el importe de la ayuda se reducirá, ya que en ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo realizado.
- 3.5.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.

### **Cuarta.- Beneficiarios**

- 4.1.- La correspondiente convocatoria establecerá las condiciones para poder obtener la condición de beneficiario así como las características de los proyectos objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases.
- 4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Z**

Código de Expediente  
**132/2022/3**

Fecha  
**18-02-2022 10:00**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3450660J020Q2B300B7K**

Página 5 de 13



Las circunstancias establecidas en la base 4.2. se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda.

#### 4.3.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la financiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.
- i) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP.

#### 4.4.- Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- a) Admitir la presencia de un miembro del Patronato de la Fundación con funciones de inspección si se estima conveniente.
- b) Publicitar la aportación de FUNDELP como "Colaborador" en toda la información de la actividad subvencionada por FUNDELP (cartel, comunicaciones,...)
- c) Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.
- d) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

4.5.- La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los

*seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.*

#### **Quinta.- Solicitudes**

*5.1.- Las ayudas podrán ser solicitadas por entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna para el desarrollo de proyectos o actividades de carácter deportivo durante el año natural correspondiente a la convocatoria.*

*5.2.- Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.*

*5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

*5.4.- La documentación para la solicitud será determinada en la correspondiente convocatoria.*

*5.5.- No será necesaria la aportación por el interesado de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.*

*5.6.- La entidad, una vez aprobada y notificada la ayuda concedida, deberá adquirir con recursos propios los trofeos objeto de la ayuda con la mercantil de su elección.*

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión**

*6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria, o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

*6.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado, acompañando al mismo.*

*6.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.*

*6.4.- Serán causas directas de denegación los siguientes:*

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o el Ayuntamiento de Paterna.*
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.*
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.*
- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad por FUNDELP.*
- e) Tener sanción vigente que imposibilite la solicitud de las presentes ayudas.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Z**

Código de Expediente  
**132/2022/3**

Fecha  
**18-02-2022 10:00**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3450660J020Q2B300B7K**

Página 7 de 13



6.5.- La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.

6.6.- La concesión de las ayudas queda supeditada a la aplicación, si procede, de las sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales.

6.7.- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos que se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

7.3.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.4.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

## Octava.- Resolución

8.1.- El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

8.2.- Será competencia del Presidente:

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas*
- La resolución del procedimiento de solicitud*
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente*
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases*

*8.3.- Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.*

*8.4.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 1 mes, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes por el Registro de Entrada de FUNDELP.*

### ***Novena.- Justificación***

*9.1.- El plazo de justificación será determinado por la correspondiente convocatoria.*

*9.2.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.*

*9.3.- Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.*

*9.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.*

### ***Décima.- Forma de pago***

*El 100% de la ayuda se abonará a la entidad solicitante una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada por la entidad.*

### ***Decimoprimera.- Reintegro de las subvenciones***

*Se establecerá reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

### ***Decimosegunda.- Régimen de incompatibilidades***

*12.1.- Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Z**

Código de Expediente  
**132/2022/3**

Fecha  
**18-02-2022 10:00**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3450660J020Q2B300B7K**

Página 9 de 13



12.2.- El importe total de las ayudas percibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

## **Decimotercera.- Protección de datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

## **Decimocuarta.- Impugnación de las bases**

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

## **Decimoquinta.- Publicidad de las bases**

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.

La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 2 meses naturales a partir de la fecha de publicación.

## **Decimosexta.- Normativa aplicable**

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP."

**TERCERO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a "Trofeos para Eventos Deportivos Locales para el ejercicio 2022" cuya transcripción literal es la siguiente:

## **"CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: "TROFEOS PARA EVENTOS**

## DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2022"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2022, la asignación de una partida económica de 3.000 € destinada a la adquisición y aportación de trofeos, premios o galardones para la celebración de torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva.

#### **Primera.- Ayudas**

1.3.- Los torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva que quieran acceder a estas ayudas deberán desarrollarse en el término municipal de Paterna durante el año natural 2022.

#### **Segunda.- Financiación**

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año 2022, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 3.000 € (tres mil euros).

#### **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- El presupuesto máximo por ayuda será de 200 € (doscientos euros), y contará en todos los casos con impuestos incluidos.

3.2.- Se establece un límite de 15 ayudas para el total de la línea de ayudas y un máximo de 2 ayudas por entidad solicitante.

3.3.- Las ayudas máximas por entidad solicitante (2) podrán aplicarse a la financiación de los gastos de trofeos y premios de un mismo evento, considerando en todo caso como 2 ayudas concedidas.

#### **Cuarta.- Beneficiarios**

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de las ayudas las entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna cuyos proyectos cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Tener una finalidad claramente deportiva.
- b) Desarrollarse en el término municipal de Paterna.
- c) Desarrollarse a lo largo del año natural 2022.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Z**

Código de Expediente  
**132/2022/3**

Fecha  
**18-02-2022 10:00**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3450660J020Q2B300B7K**

Página 11 de 13



## Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las ayudas podrán ser solicitadas por entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna para el desarrollo de proyectos o actividades de carácter deportivo durante el año natural 2022.

5.4.- La documentación de carácter obligatorio será:

- Instancia
- Ficha del evento
- Presupuesto detallado del gasto a realizar con descripción del material
- Declaración responsable personas jurídicas
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria y con fecha del año natural 2022. Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2022.

## Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre de 2022, o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

## Novena.- Justificación

9.1.- Los solicitantes deberán presentar en el plazo de 15 días a partir de la finalización del evento la justificación de la ayuda concedida.

9.2.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.
- Factura original por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado que deberá hacer constar lo siguiente:
  - Número de factura
  - Lugar y fecha de emisión
  - Datos identificativos de la mercantil (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
  - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad solicitante.
  - Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se

repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

- *Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*
- *Memoria que contendrá una breve valoración del evento realizado incluyendo datos de participación, fuentes de financiación,...*
- *Acreditación de las medidas de publicidad de la ayuda concedida realizadas por la entidad. Con carácter mínimo se exigirá acreditación de lo establecido en la base 4.4.*

**CUARTO:** Aprobar el formulario denominado "Ficha de evento" cuya redacción literal es la siguiente:



<b>CONVOCATORIA: Trofeos deportivos</b>		<b>AÑO:</b>
Nombre del evento		
Instalación donde se realiza el evento		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horario
Participación: hasta 13 años	Participación: 14 y 18 años	Participación: más de 18 años
Responsable del evento		
Teléfono de contacto	Correo electrónico de contacto	
Ingresos previstos	Gastos previstos	
Necesidad de galardones (unidades y conceptos)		

Paterna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Presidente/a de la entidad

Secretario/a de la Entidad

D./Dña. \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE FUNDELP

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I008Z**

Código de Expediente  
**132/2022/3**

Fecha  
**18-02-2022 10:00**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**3450660J020Q2B300B7K**

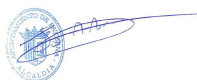
Página 13 de 13



**QUINTO:** Publicar las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a “Trofeos para Eventos Deportivos Locales” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la línea de ayudas y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SEXTO:** Publicar la Convocatoria de las ayudas destinadas a “Trofeos para Eventos Deportivos Locales” para el ejercicio 2022 en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,  
JOSE MANUEL  
Presidente de  
FUNDELP  
18/02/2022 13:16